



**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES  
ELÉCTRICAS**

**TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA EMISIÓN**

**EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES**

***PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO PUNTA DEL TIGRE***

**VENCIMIENTO 2029**

**VALOR NOMINAL DE HASTA  
USD 27.000.000**

**(dólares estadounidenses veintisiete millones)**

<b>Agente de Pago</b>	Banco de la República Oriental del Uruguay
<b>Entidad Registrante</b>	Banco de la República Oriental del Uruguay
<b>Entidad Representante</b>	Banco de la República Oriental del Uruguay
<b>Agente Organizador</b>	Banco de la República Oriental del Uruguay
<b>Calificadora de Riesgo</b>	Fix Scr Uruguay Calificadora de Riesgo S.A.

## TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA EMISIÓN

A continuación, se resumen los términos y condiciones de la Emisión de Obligaciones Negociables a emitirse por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas - en adelante UTE-, por un monto máximo de USD 27 millones (dólares estadounidenses veintisiete millones), según los términos del prospecto.

### a. Estructura de la Emisión

Por Resoluciones N°24.-775 del día 8 de agosto de 2024, N°24.-1004 del 8 de octubre de 2024 y N°24.-1066 del 24 de octubre de 2024, el Emisor resolvió aprobar la obtención de un financiamiento en el Mercado de Capitales mediante una Emisión de Obligaciones Negociales por oferta pública, por hasta el equivalente a USD 27:000.000 (dólares estadounidenses veintisiete millones) en las condiciones que se señalan seguidamente.

Mediante Resolución Referencia E/1698 de fecha 15 de noviembre de 2024, el Poder Ejecutivo autorizó a UTE a realizar una emisión de obligaciones negociables. Todo lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la Ley N° 18.627 y en el artículo 267 de la Ley N° 18.834, así como demás normas reglamentarias y complementarias vigentes, de acuerdo con las condiciones que se señalan más adelante en este Prospecto.

En la medida que las Obligaciones Negociables a emitirse serán escriturales, se procederá a otorgar por parte del Emisor el Documento de Emisión (capítulo II de la Ley N° 18.627) que regula estos valores, el que quedará depositado en domicilio de la Entidad Registrante.

La suscripción, integración y adquisición de las Obligaciones Negociables por parte de los Titulares iniciales o futuros supone la ratificación y aceptación de lo establecido en el Documento de Emisión, el presente Prospecto, el Contrato de Entidad Registrante, el Contrato de Entidad Representante y el Contrato de Agente de Pago.

### b. Sumario de términos y condiciones de la Emisión

<b>Emisor:</b>	Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE).
<b>Instrumentos:</b>	Obligaciones Negociables Escriturales, no convertibles en acciones
<b>Moneda de emisión:</b>	Dólares estadounidenses.
<b>Monto Máximo de la Emisión:</b>	Hasta U\$S 27.000.000 (Dólares estadounidenses veintisiete millones).

<b>Denominaciones:</b>	U\$S 1.000 (Dólares estadounidenses mil).
<b>Oferta:</b>	Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas mediante oferta pública a través del Banco de la República Oriental del Uruguay, la Bolsa de Valores de Montevideo, Banque Heritage (Uruguay) S.A., Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Uruguay S.A., Banco Santander S.A. y Banco Itau Uruguay S.A. como agentes distribuidores. Esta oferta será por U\$S 27.000.000 (dólares estadounidenses veintisiete millones), Monto Máximo de la Emisión.
<b>Agencia Calificadora:</b>	Fix SCR Uruguay Calificadora de Riesgo S.A.
<b>Calificación:</b>	AAA(uy)
<b>Objetivo de la Emisión:</b>	Financiamiento del diseño, construcción e instalación de un parque fotovoltaico de 25 MV en Punta del Tigre.
<b>Plazo:</b>	5 años.
<b>Amortizaciones:</b>	Al vencimiento (“bullet”)
<b>Día de pago de capital:</b>	17 de diciembre de 2029
<b>Intereses:</b>	Las Obligaciones Negociables devengarán intereses compensatorios a una tasa de interés fija del: 5,125% (cinco con ciento veinticinco por ciento) lineal anual desde la fecha de emisión hasta la finalización del tercer año, 5,25% (cinco con veinticinco por ciento) por el cuarto año; y 5,375% (cinco con trescientos setenta y cinco por ciento) por el quinto año, es decir, hasta la fecha de su vencimiento. El interés será calculado en base a un año de 360 (trescientos sesenta) días y meses de 30 (treinta) días sobre el capital no amortizado.
<b>Pago de intereses:</b>	Semestrales
<b>Interés moratorio:</b>	La falta de pago a su vencimiento de Capital y/o de cualquier cuota de intereses, devengará desde el día corrido siguiente del Día de Pago de que se trate, intereses moratorios a la tasa de interés de 2% (dos por ciento) anual por encima del interés compensatorio.
<b>Moneda de repago:</b>	Dólares estadounidenses.
<b>Opción de cancelación anticipada:</b>	En cada aniversario de la Fecha de Emisión, los Titulares tendrán la opción de solicitar que el Emisor recompre las

Obligaciones Negociables que tuvieren en su poder mediando un preaviso mínimo para el Emisor, de 15 (quince) días hábiles. Dicha recompra se hará al valor nominal y tendrá las siguientes limitaciones:

- i) Al primer aniversario se podrá cancelar hasta 33.3% del monto emitido,
- ii) Al segundo aniversario se podrá cancelar en forma agregada (es decir considerando el monto cancelado en i) hasta el 66.6% del monto emitido,
- iii) A partir del tercer aniversario, no habrá restricciones.

En caso que en el primer o segundo aniversario, se recibieran solicitudes de cancelación anticipada por un monto superior al límite indicado en i) y ii), el Emisor se obliga a efectuar la cancelación anticipada a prorrata entre todas las solicitudes recibidas.

<b>Ley y Jurisdicción:</b>	República Oriental del Uruguay
<b>Inscripción en Bolsa:</b>	Una vez aprobada la Emisión por el BCU, las Obligaciones Negociables se inscribirán en la Bolsa de Valores de Montevideo S.A. y/o en la Bolsa Electrónica de Valores del Uruguay S.A.
<b>Período de Suscripción:</b>	La emisión de las Obligaciones Negociables tendrá un periodo de suscripción de 7 (siete) días corridos. El periodo de suscripción comenzará el día 09 de diciembre de 2024 a partir de la hora 14:00 hasta la hora 23:59 del día 15 de diciembre de 2024.
<b>Modo de suscripción:</b>	<p>Cada inversor podrá realizar solicitud(es) de suscripción a través de los medios que el(los) Agente(s) de distribución establezca(n) a tales efectos.</p> <p>Cada uno de estos Agentes de distribución determinará el modo en que estas suscripciones sean irrevocables y destinadas a los solos efectos de la adquisición de los títulos de la presente Emisión.</p> <p>La solicitud de suscripción será por cantidad, siendo el precio de suscripción el valor nominal.</p> <p>El día de la Emisión, los importes adjudicados serán asignados a los suscriptores de acuerdo con el criterio de asignación definido.</p>
<b>Adjudicación de ofertas e integración:</b>	Cerrada la suscripción, cada agente de distribución

proporcionará a UTE un listado que contenga, por suscriptor y en forma innominada, cada una de las suscripciones recibidas.

En caso de que las ofertas no superen el monto máximo de la emisión, serán adjudicadas en su totalidad.

En caso de que las ofertas superen el monto máximo de la emisión, UTE ordenará en forma ascendente, por monto, el total de las suscripciones recibidas.

Cumplido lo anterior, UTE fijará el monto máximo a aceptar por suscripción individual, de tal manera que asegure la mayor participación de inversores minoristas. A ese monto se le llamará “corte”.

Todo importe de suscripción menor o igual al corte será aceptado en su totalidad. Todo importe ofertado que supere el corte se le adjudicará el importe de corte y además el exceso a prorrata de acuerdo al importe ofertado hasta alcanzar el monto máximo de la emisión.

El importe de corte de la suscripción será el mismo para todos los suscriptores y será comunicado a cada agente de distribución a los efectos de que puedan realizar las asignaciones de capital correspondientes.

El porcentaje de adjudicación sobre los excesos de suscripción respecto al corte, será el mismo para todos y será comunicado a cada agente de distribución a los efectos de que puedan realizar las asignaciones de capital correspondientes.

Cuando los agentes de distribución diferentes al Banco de la República Oriental del Uruguay completen sus asignaciones, deberán transferir el total de los importes adjudicados a la cuenta que este banco les indique, con anterioridad a la configuración de la emisión.

La integración del monto adjudicado deberá realizarse en Dólares Estadounidenses, el segundo día hábil siguiente a la fecha de cierre del Periodo de Suscripción, hasta las 16:00 horas, fecha en la cual se realizará la emisión.

**Comisión de distribución:** 0,50% del monto colocado. Dicha comisión será de cargo del Emisor.

**Funcionamiento y  
Potestades de la  
Asamblea de**

## **Obligacionistas:**

Cualquier solicitud, requerimiento, autorización, instrucción, noticia, consentimiento, decisión u otra acción establecida en el Documento de Emisión o en el Contrato de Entidad Representante como correspondiendo a los Obligacionistas o a determinadas mayorías de Obligacionistas, deberá ser adoptada en Asamblea de Obligacionistas.

Derecho a voto: Tendrán derecho a voto aquellos Obligacionistas presentes en la Asamblea que estén debidamente registrados como titulares de Obligaciones según el Registro llevado por la Entidad Registrante. En el caso de las Bolsas o Sistemas de Compensación registrados como Obligacionistas, podrán comparecer directamente o podrán autorizar a sus participantes mediante poder otorgado a tales efectos. Cada Obligación Negociable dará derecho a un voto. **A fin de determinar los quorum para sesionar y las mayorías correspondientes para resolver, no se tendrán en cuenta, ni tendrán derecho a voto aquellas Obligaciones Negociables que hubieran sido adquiridas por el Emisor, los integrantes del Directorio, Gerencia o el personal superior del Emisor. Tampoco estarán habilitados para votar aquellas sociedades comerciales en las cuales el Emisor participe en su capital integrado con una participación superior al 50%.** El Representante deberá exigirle al Emisor, los integrantes del Directorio o el Gerente General del Emisor que declaren por escrito y bajo su responsabilidad si han adquirido, directa o indirectamente, Obligaciones Negociables o si están en conocimiento de que alguno de ellos lo haya hecho y que indique su monto.

Quorum de asistencia: El quorum de asistencia requerido para que la asamblea sesione válidamente será de Obligacionistas que representen un porcentaje del capital adeudado al día de la Asamblea o al día de cierre de registro, si lo hubiere, que sea igual o mayor al porcentaje del capital adeudado que corresponda a las mayorías que se requieran para adoptar las decisiones que se proponen.

Mayorías: Las resoluciones se adoptarán por el voto conforme de por lo menos dos Obligacionistas presentes que representen más del 50% del capital adeudado representado por todos los Obligacionistas presentes, salvo que el Contrato de Entidad Representante o el Documento de Emisión requiera una mayoría distinta. **Las resoluciones que pretendan acordar con el Emisor la sustitución de la Entidad Representante o la modificación de las condiciones de Emisión que impliquen el otorgamiento de quitas, esperas, modificaciones de las fechas de pago del capital o intereses, modificación de la moneda de pago y otras**

**que el contrato establezca, requerirán mayoría especial de por lo menos dos Obligacionistas cuyas Obligaciones Negociables representen en conjunto un valor nominal superior al 75% del saldo de capital adeudado con derecho de voto**, salvo en las hipótesis en las que el Documento de Emisión indique otra mayoría.

**Tributos:**

Será de cargo del Emisor todo tributo existente o que se cree en el futuro que grave la emisión de las Obligaciones Negociables. Será de cargo exclusivo de cada Obligacionista (sin derecho a reembolso) cualquier tributo existente o que se cree en el futuro que recaiga sobre los pagos a efectuarse bajo las Obligaciones Negociables, incluyendo sin que signifique limitación, el Impuesto a la Renta de las Personas Físicas, el Impuesto a la Renta de los No Residentes que corresponda retener en ocasión del pago o crédito de intereses, la Tasa de Control Regulatorio del Sistema Financiero y cualquier otro tributo, carga o gravamen que tenga como causa la tenencia, ingresos que genere la venta o circulación de las Obligaciones Negociables. En estos casos, el Emisor pagará los intereses o el capital correspondientes netos de cualquier tributo que debiera ser liquidado por su eventual calidad de agente de retención. Asimismo, serán de cargo del Emisor todos los gastos, tributos, honorarios y costos que se generen de la ejecución judicial o extrajudicial de las Obligaciones Negociables debido al incumplimiento del Emisor o por el requerimiento de cumplimiento que le hagan a éste los Obligacionistas

**Fecha de Emisión:**

17 de diciembre de 2024

**Agente de Pago:**

Banco de la República Oriental del Uruguay

**Entidad Registrante:**

Banco de la República Oriental del Uruguay

**Entidad Representante:**

Banco de la República Oriental del Uruguay

**Agente Estructurador:**

Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE)

**Agentes de Distribución:**

Banco de la República Oriental del Uruguay, Bolsa de Valores de Montevideo S.A, Banque Heritage (Uruguay) S.A., Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Uruguay S.A., Banco Santander S.A. y Banco Itau Uruguay S.A.

**Agente Organizador:**

Banco de la República Oriental del Uruguay

**Asesor legal:**

República Negocios Fiduciarios S.A.